



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 150 DE FECHA 24 FEB 2020

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) - Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

#### HACE SABER:

Que el día 30 de julio 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-131-2019** "PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA **SERVIDUMBRE** PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO SAN MANUEL SAN JOAQUÍN, LOCALIZADO EN LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL **85300000000130003000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **470-122469** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL", dirigida a **GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, RAUL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, para la constitución de servidumbre de seis zonas de terreno requeridas para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA -MACHETÁ - GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 1 de 9

mejs



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2019

CTS-131-2019

Señores  
GILDARDO SÁNCHEZ BACCA,  
LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA  
BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
RAUL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
Dirección del predio: San Manuel San Joaquín  
Vereda: Sabanalarga  
Municipio: Sabanalarga  
Departamento: Casanare

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN, DE COMÚN ACUERDO, DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO SAN MANUEL SAN JOAQUÍN, LOCALIZADO EN LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 85300000000130003000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-122469 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL. TDS-04-134. ✓

Cordial saludo;

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la constitución de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Es así como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere constituir servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 85300000000130003000 y folio de matrícula inmobiliaria número 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-134, de la cual se anexa copia.



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 1 de 6



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 2 de 9



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de constitución de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0.0283 HA)**.

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre el siguiente abscisado:

### Área requerida 1:

Abscisa Inicial 1: K 128+806,19 Der  
Abscisa Final 1: K 128+812,13 Der

### Área requerida 2:

Abscisa Inicial 2: K 129+102,12 Der  
Abscisa Final 2: K 129+108,12 Der

### Área requerida 3:

Abscisa Inicial 3: K 132+263,48 Der  
Abscisa Final 3: K 132+267,14 Der

### Área requerida 4:

Abscisa Inicial 4: K 132+671,52 Der  
Abscisa Final 4: K 132+678,43 Der

### Área requerida 5:

Abscisa Inicial 5: K 132+742,56 Der  
Abscisa Final 5: K 132+748,71 Der

### Área requerida 6:

Abscisa Inicial 6: K 132+927,69 Der  
Abscisa Final 6: K 132+933,94 Der

El anterior abscisado corresponde al proyecto Transversal del Sisga (Sisga – Machetá – Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-04-134 de fecha 13 de septiembre de 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del avalúo por afectación de **SERVIDUMBRE OBRA HIDRAULICA**, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma **Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos Con Treinta y Un Centavos**



La movilidad es de todos. Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte

Página 2 de 6



La movilidad es de todos. Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO Super Transporte

Página 3 de 9

map



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

M.L. (\$ 368.483,31) conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No.TDS-04-134 de fecha 9 de Mayo del 2019, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el citado valor corresponde a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
1	UF4	Has	0,0283	\$ 8.172.965,20	\$ 231.292,09
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 231.292,09</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No presenta construcciones.					\$ 0,0
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0,0</b>
<b>ANEXOS</b>					
No presenta construcciones anexas.					\$ 0,0
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0,0</b>
<b>CÚLTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 137.191,23
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 137.191,23</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>					<b>\$ 368.483,31</b>

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-134, de fecha 9 de mayo de 2019, elaborado por Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co



**Concesión Transversal del Sisga S.A.S.**

NIT. 901.161.505-6  
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Tel. +(57-1)7424880  
 www.concesiondelsisga.com.co

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA		DE INMUEBLE A	CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA
PROYECTO		Concesión Transversal del Sisga	
PREDIO		San Manuel San Joaquin	
FECHA PROYECTO		TDS-04-134	
PROPIETARIO		Gildardo Sánchez Bacca y Otros	
AVANCO TOTAL		\$ 208.413,33	
ITEM		NOTARIADO	VALOR
Porcentaje		100%	
COMPRAVENTA (Derechos notariales - Art. 50, Resolución N°0691 de 2019)		\$	18.600,00
DIRECHOS NOTARIALES (Ley N°1002 de 31 de enero 2019)		\$	1.105,45
COPIAS PROTOCOLO (promedio 30 hojas)		\$	111.000,00
5 COPIAS ORIGINAL (promedio 30 hojas)		\$	333.000,00
I.V.A.		\$	86.104,04
FONDO NOTARIAL (Art. 48, Resolución N°0691 de 2019)		\$	13.200,00
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL		\$	460.009,49
ITEM		REGISTRO	VALOR
		50%	
Porcentaje aplicable			
Salario Mínimo legal Vigente para el 2019		\$	828.116,00
DIRECHOS DE REGISTRO (Art. 1 - Resolución N°2854 de 2018)		\$	17.650,00
Tasa de registro - folio de matrícula nuevo (liberal o art. 1, Resolución N°2054 de 2018)		\$	10.400,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Art. 10, Resolución N°2054 de 2018)		\$	16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN (BENEFICENCIA) (Art. 11, Resolución N°2854 de 2018)		\$	35.300,00
SUBTOTAL REGISTRO		\$	79.650,00
GESTIONARIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Parágrafo 6 de la Resolución N°2854 de 2018, modificada por la Resolución N°3177 de 2018 - 2% del Valor total de los actos de la liquidación del documento)		\$	1.593,00
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO		\$	646.252,49
<b>3 OBSERVACIONES:</b>			
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N°650 de 1996, el Decreto N°1681 de 1996, Ley N°1579 de 2012, el Decreto N°188 de 2013, las Resoluciones N°2854 del 16 de marzo de 2018, Resolución N°0691 de 24 de enero de 2019 y Resolución N°1002 de 31 de enero 2019 que modifica el artículo 2 de la Resolución N°0691 de 24 de enero de 2019. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de Infraestructura vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador reconocido en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.			
2. Observaciones: Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2019 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$18.600,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de: \$ 28.200,00, entre \$300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$34.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$46.400,00 entre \$1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$54.700,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 62.100,00.			
Nota: Se adopta como tendencia el rango de valor de \$13.200 para fondos notariales. Los cuales están estipulados en la Resolución 0691 de 2019, Art. 48.			
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-.			
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.			
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.			
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 del 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.			
TOTAL VALOR EMERGENTE \$ 646.252,49			
SON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.			

*Handwritten signature and initials.*

*Handwritten initials.*



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contrapropuesta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4o del artículo 15 de la Ley 9a de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la propuesta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece "*Disposición del inmueble objeto de la servidumbre. El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos*"



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 5 de 6



La movilidad es de todos



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 6 de 8

mpf

mpf



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIONARIO VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – 04 Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestro correo electrónico: [m\\_duran@concesiondelsisga.com.co](mailto:m_duran@concesiondelsisga.com.co)

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboro: CAAM  
Aprobó: MLDG

Anexos: Ficha predial (2 folios)  
Plano predial (5 folios)  
Certificado de usos de suelos (1 folio)  
Avalúo del área requerida (34 folios)  
Normatividad

mpb



## Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
[www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** expidió la citación **CTS-2019-00000326** del **21 de agosto de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-131-2019** del **30 de julio de 2019**, a los señores **GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, RAUL FELIPE SÁNCHEZ GUTIERREZ**, en la dirección del predio "**SAN MANUEL SAN JOAQUÍN**", vereda Sabanalarga del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-134**, la cual fue notificada personalmente el día 13 de diciembre de 2019, a los señores **RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** y **DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**. Posterior a esto se remitió la citación **CTS-2019-00000326** del **21 de agosto de 2019**, la cual fue enviada por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S. con No. de Guía 700031704661 de fecha 17 de enero de 2020, cuya constancia refleja que fue entregado al señor **DAVID SÁNCHEZ** por haber quedado pendiente la Notificación de **GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA** y **BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** sin que a la fecha se hayan presentado; razón por la cual se procederá a Notificar por Aviso.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la Notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Propuesta Económica No. **CTS-131-2019** del **30 de julio de 2019**, que se notifica mediante el presente **AVISO** según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesiondelsisga.com.co](http://www.concesiondelsisga.com.co)



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
Super Transporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6  
Calle 93 B No. 19-21, Piso V  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel. +(57-1)7424880  
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No.19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 25 FEB 2020 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 02 MAR 2020 A LAS 6:00 P. M

**ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**  
Representante Legal Suplente  
**CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Elaboró: LMFG  
Revisó: MLDG  
TDS-04-134



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
Super Transporte

Página 9 de 9